



INFORME DE SISTEMATIZACIÓN
CONSULTA INDÍGENA
CREACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

12 de diciembre 2025.

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁG.
1.	Presentación	5
2.	Capítulo Primero: Inicio de la Consulta Indígena	8
2.1.	De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena	11
2.2.	De la Convocatoria	13
2.2.1	Publicidad de la Convocatoria	14
2.2.2	Publicación de Convocatoria en diario de circulación nacional.	15
2.2.3	Convocatoria por carta certificada a la comunidad y Asociación registradas conforme a la ley N° 19.253.	17
2.2.4.	Otras Convocatorias	18
3.	Capítulo Segundo: Descripción de la Etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena.	26
3.1.	Alcance y objetivo	26
3.2.	Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa	27
3.2.1.	De la Entrega de Información Preliminar	27
3.2.2.	De la Determinación de Intervinientes, Roles, Funciones y Metodología	28
3.2.3.	De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones	29
3.2.4.	Resumen de Reuniones y Participación del Territorio N° 1	29
3.3.	Territorio N° 2: Atacama La Grande	30
3.3.1.	De la Entrega de Información Preliminar	30
3.3.2.	De la Determinación de Intervinientes, Roles, Funciones y Metodología.	31
3.3.3.	De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones	31
3.3.4.	Resumen de Reuniones y Participación del Territorio N° 2	32

3.4.	Territorio N° 3: Antofagasta y Zona Costera	33
3.4.1.	De la Entrega de Información Preliminar	33
3.4.2.	De la Determinación de Intervinientes, Roles, Funciones y Metodología.	33
3.4.3.	De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones	34
3.4.4.	Resumen de Reuniones y Participación del Territorio N° 3	35
4.	Capítulo Tercero: Descripción de la Etapa de Entrega de Información del Proceso de Consulta Indígena.	36
4.1.	Alcance y Objetivo.	36
4.2.	De la Entrega de Información.	36
4.3.	De la Información Entregada (ppt)	38
4.4.	De las Reuniones de Entrega de Información.	38
4.4.1.	Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa	38
4.4.2.	Territorio N° 2: Atacama La Grande.	39
4.4.3.	Territorio N° 3: Antofagasta y Zona Costera.	43
4.5.	Del Reforzamiento de la Entrega de Información.	44
5.	Capítulo Cuarto: Descripción de la Etapa de Deliberación Interna.	48
5.1.	Alcance y Objetivo	48
5.2.	Descripción y Participación de los Asesores.	48
5.3.	De las Reuniones.	50
5.4.	Del análisis y revisión de los antecedentes de la medida.	51
6.	Capítulo Quinto: Descripción de la Etapa de Diálogo	52
6.1.	Alcance y Objetivo	52
6.2.	De las Reuniones de Diálogo.	52
6.2.1.	Etapa de Diálogo – Reunión N° 1.	52
6.2.2.	Etapa de Diálogo – Reunión N° 2.	53

6.2.3.	Resumen de la participación de los pueblos indígenas en la Etapa de Diálogo.	54
7.	Capítulo Sexto: Sistematización.	55
7.1.	Resumen participación de los territorios durante el proceso de consulta indígena	55
7.2.	Índice de Tablas	57

1° Presentación.

La Ley que creó el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conocida como Ley de la Naturaleza, tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.

La ley fijó la necesidad de elaborar reglamentos sobre áreas protegidas y de sitios prioritarios, tarea que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente. Dado que la ley reconoce que pueden existir usos ancestrales y tradicionales, así como conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, para elaborar estos reglamentos se contempló el desarrollo de una Consulta Indígena a nivel nacional, que recoja la opinión de los distintos pueblos indígenas que habitan o usan los territorios.

Alguna de las materias que se regularán en los futuros reglamentos ya fueron sometidas a Consulta Indígena en los años 2016 a 2017, en el marco de la generación de indicaciones del poder ejecutivo al Proyecto de Ley que creó el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), que culmina con la promulgación y publicación de *la Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*, el resultado del proceso de consulta queda asentado en indicaciones que en definitiva son los artículos 50, 51, 56, literal f), 62, 65, 68, 70, 72, 74, 80 literales b), c) y f), 108 letra l), 115 inciso final, 116 inciso final y artículo séptimo transitorio.

Las materias a consultar de la Ley N° 21.600 son aquellas que, como se ha señalado, refieren expresamente a los pueblos indígenas. Dichos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169 de la OIT, y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Estas mencionadas materias son las siguientes:

- A. Procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66 de la Ley);
- B. Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68 de la Ley);
- C. Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero de la Ley);
- D. Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74 de la Ley);

- E. Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley);
- F. Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas (artículo 62 y 56 letra f, de la Ley);
- G. Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final, de la Ley);
- H. Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley);
- I. Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99 de la Ley).
- J. Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la Ley).
- K. Procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (artículo 29 de la Ley).

De estas materias, las infracciones fuera de las áreas protegidas (parte de la letra j) y el procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario (letra k) constituyen materias del reglamento de sitios prioritarios. Los restantes temas (letra a, a parte de la letra j) lo son del reglamento sobre áreas protegidas, incluyendo en las materias a tratar, los usos y costumbres ancestrales o tradicionales y sus conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución Exenta N° 04259 de fecha 03 de septiembre de 2024, dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las materias que serán reguladas en el reglamento sobre áreas protegidas y sitios prioritarios.

En la región de Antofagasta, los pueblos originarios predominantes en las distintas comunas son: Aymaras, Quechuas, Atacameños, y Changos, los cuales están distribuidos en las comunas de Antofagasta, Taltal, Mejillones, María Elena, Tocopilla, Ollague, Calama y San Pedro de Atacama.

El Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI) en la región de Antofagasta, se desarrolló en 4 territorios, los cuales fueron agrupados utilizando como criterio la distancia de los poblados y comunas, las que corresponden a: Oasis de Calama, Atacama La Grande, Antofagasta y zona costera, y Alto El Loa.

Durante el año 2024, se desarrollaron las etapas de planificación y entrega de información; y durante el año 2025, con las etapas de deliberación interna (por parte de los pueblos indígenas), etapa de diálogo, y etapa de sistematización.



Reunión correspondiente a la etapa de planificación realizada en la ciudad de Antofagasta.

2° Capítulo Primero: Inicio de la Consulta Indígena.

Durante muchos años la gestión y administración de las áreas protegidas en Chile no contó con una ley que organizara las distintas formas de protección de la biodiversidad y las actividades y obligaciones que los servicios públicos tienen sobre ella. De hecho, varios servicios públicos han confluído en la gestión de las áreas protegidas: la Corporación Nacional Forestal, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Consejo de Monumentos Nacionales. La dispersión de instituciones carecía de un funcionamiento coordinado e integral, generando ineficiencias.

La ley N° 21.600 o ley para la naturaleza se aprobó para hacerse cargo de ello, creando el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el objetivo principal de velar por la biodiversidad y las áreas protegidas, de modo de ordenar las funciones que los distintos servicios públicos tienen sobre estas áreas.

De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y el Decreto Supremo N° 66 del año 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que establece el reglamento sobre consulta indígena en Chile, la consulta a los pueblos indígenas es un mecanismo de participación basado en el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas. Se trata de un derecho para los pueblos indígenas y un deber para el Estado que surge cada vez que se adoptan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas.

Los reglamentos son medidas administrativas. En el caso de la Ley N° 21.600 para lograr su implementación efectiva, ordenó que 21 materias fuesen detalladas mediante reglamentos. Dentro de estas materias a reglamentar se cuentan algunas que son susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, haciendo procedente la consulta indígena sobre ellas. Todas estas materias se han agrupado en los reglamentos de elaboración de áreas protegidas y de determinación de sitios prioritarios.

Por lo tanto, el Ministerio del Medio Ambiente reconoce la obligación de efectuar una consulta indígena a nivel nacional por aquellas disposiciones reglamentarias señaladas de forma expresa ley N° 21.600.

Ante esto, el día 3 de septiembre del 2024, fue publicado en el Diario Oficial la Resolución N°4.259, emitida por la Sra. María Heloisa Juana Rojas Corrado, Ministra del Ministerio del Medio Ambiente, que “Dispone de la realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, Inicia Procedimiento Administrativo y Convoca al Proceso”. Indicando en su Considerando N° 9 las materias que serán sometidas a consulta indígena y que producto de su regulación por el ministerio podrían afectar directamente a los pueblos indígenas, las que señala:

- a. *“Procedimiento de creación, modificación y desafectación de áreas protegidas del Estado (artículos 65 y 66);*
- b. *Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado (artículo 68);*
- c. *Exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado (artículo 70 inciso tercero);*
- d. *Procedimiento de elaboración de planes de manejo y su contenido (artículos 72 y 74);*
- e. *Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85);*
- f. *Áreas de Conservación de pueblos indígenas (artículo 62 y 56 letra f);*
- g. *Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 letra h);*
- h. *Comités regionales de carácter público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 55 inciso final);*
- i. *Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94); y*
- j. *Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (artículos 97, 98 y 99).*
- k. *Infracciones dentro de áreas protegidas (artículo 115 inciso final).*

Que, junto con las materias indicadas en el Considerando precedente, la ley N° 21.600 regula en su artículo 29 la determinación de sitios prioritarios que el Ministerio del Medio Ambiente identifique en el marco de la planificación ecológica a que se refiere el artículo 28 del mismo cuerpo legal, estableciendo lo siguiente: "un reglamento dictado por el Ministerio establecerá el procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario, los que deberán contemplar la participación de las comunidades científicas, locales e indígenas y de autoridades locales, regionales y nacionales.

Que, asimismo, el inciso final del artículo 116 de la ley N° 21.600, dispone que no considerará infracción fuera de áreas protegidas, lo que incluye a los sitios prioritarios, "aquella conducta realizada en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas reconocidas en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de esta ley, en tanto no constituya un menoscabo a la conservación de la biodiversidad y a la protección del patrimonio natural del país”.

Por lo que se resuelve disponer un proceso de consulta indígena sobre las materias que serán reguladas en el reglamento de Áreas Protegidas y de Sitios Prioritarios, singularizados en los considerandos 9 al 11 de la mencionada resolución y ordenar abrir el expediente correspondiente.

Este proceso de Consulta Indígena fue desarrollado a nivel nacional de manera simultánea en todas las regiones del país, con excepción al territorio correspondiente a la Isla de Pascua, y en lo que respecta a la Región de Antofagasta, este fue desarrollado por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, en adelante SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, en su calidad de órgano desconcentrado representante del Ministerio del Medio Ambiente en el territorio.

Para estos efectos, en el Ministerio del Medio Ambiente se formó un equipo a nivel nacional, así como regional de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta. El equipo a nivel nacional estuvo a cargo de Karen Lavoz Medina, jefa del Departamento de Ciudadanía, de la División de Educación y Participación Ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente, mientras que el equipo regional estuvo a cargo de la ejecución, liderado por el SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, Sr. Gustavo Riveros Adasme, hasta el 19 de octubre de 2025, ya que posteriormente asumió como SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, el Sr. Rodrigo Jara Godoy.

Durante el desarrollo de este proceso, se tuvieron siempre presente aquellos principios que rigen en actuar administrativo, especialmente el de coordinación, así como los principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, especialmente el de buena fe, flexibilidad y respeto por sus instituciones representativas.

Es posible sustentar la realización de esta Consulta Indígena en razón a las siguientes resoluciones, publicaciones y oficios emanados desde el Ministerio del Medio ambiente.

1. Oficio N° 242112/2024, Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas en el marco de la Ley N° 21.600, en fecha 08/05/2024. Emitida por el Subsecretario del Medio Ambiente, Sr. Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, dirigido a la Subsecretaria de Servicios Sociales, Sra. Francisca Gallegos Jara.
2. Resolución Exenta N° 04259/2024, Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia proceso administrativo y convoca al proceso. De fecha 03/09/2024. Emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, firmada por la Ministra del Medio Ambiente. Sra. María Heloisa Rojas Corradi.
3. Publicación en el Diario Oficial (11/09/2024) de la Resolución Exenta N° 4.259, de fecha 3/09/2024, por el Ministerio del Medio Ambiente, que señala: Dispone la realización

de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso.

4. Memorandum N°12373/2024, remite instrucciones para la conformación de expedientes regionales para el Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas. De fecha 12/12/2024.
5. Oficio Ordinario N°244464/2024, Informa sobre decisión de iniciar proceso de consulta a pueblos indígenas de materias a ser reguladas en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios, y solicita participación como observador. De fecha 09/09/2024. Emitido por la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Heloisa Rojas Corradi. Dirigido a la Directora del Instituto Nacional de Derecho Humanos, Sra. Consuelo Contreras Largo.
6. Oficio Ordinario N° 244462/2024, Informa sobre decisión de iniciar proceso de consulta indígena a los pueblos indígenas de materias a ser reguladas en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios y solicita participación como observador. De fecha 09/09/2024. Emitido por la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Heloisa Rojas Corradi. Dirigido a la Presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades Sra. Carolina Leitao Álvarez-Salamanca.

2.1. De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio de la consulta indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución exenta N°04259/2024, emitida el 03 de septiembre del 2024 por el Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al procedimiento administrativo y convocan a proceso de Consulta Indígena ordenando abrir el expediente correspondiente, en el cual se señala:

“Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso”.

En el caso particular de la norma consultada, corresponde a aquellas materias que la Ley N° 21.600 indica que deben ser tratadas bajo la creación de un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente, en donde señala:

“Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá el procedimiento y requisitos para la creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas, el que deberá incluir una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes, así como de consulta a Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectadas directamente, de conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones aplicables. Dicho procedimiento

deberá, asimismo, contemplar el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en su finalización”.

Por lo que se resuelve disponer un proceso de consulta indígena sobre las materias que serán reguladas en el reglamento de Áreas Protegidas y de Sitios Prioritarios, singularizados en los considerandos 9 al 11 de la mencionada resolución, indica cuáles serán las medidas a someter a consulta indígena y que, en su tercera parte resolutive, la autoridad se refiere a la convocatoria a dicho proceso, instruyendo lo siguiente:

“Convóquese a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66 del 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

Es posible sustentar la procedencia de esta Consulta Indígena en razón a las siguientes resoluciones, publicaciones y oficios emanados desde el Ministerio del Medio Ambiente.

1. Oficio N°242112/2024, Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas en el marco de la Ley N° 21.600, en fecha 08/05/2024. Emitida por el Subsecretario del Medio Ambiente, Sr. Juan Maximiliano Salvador Proaño Ugalde, dirigido a la Subsecretaria de Servicios Sociales, Sra. Francisca Gallegos Jara.
2. Resolución Exenta N° 04259/2024, Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia proceso administrativo y convoca al proceso. De fecha 03/09/2024. Emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, firmada por la Ministra del Medio Ambiente. Sra. María Heloisa Rojas Corradi.
3. Publicación en el Diario Oficial (11/09/2024) de la Resolución Exenta N°4.259, de fecha 3/09/2024, por el Ministerio del Medio Ambiente, que señala: Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso.

2.2. De la Convocatoria.

La convocatoria realizada por el Ministerio del Medio Ambiente fue de carácter amplia y nacional, dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidas por la Ley N° 19.253, es así que la resolución del Ministerio del Medio Ambiente N° 04259/2024, del 3 de septiembre del 2024, en su tercera parte resolutive dispone:

“CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del D.S. N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el mecanismo de consulta previa a pueblos indígenas; la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

- a. *Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la 13 última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.*
- b. *La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.*
- c. *A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.*
- d. *Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.*
- e. *La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.*
- f. *La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso”.*

Entre otras formas de publicidad y convocatoria, a continuación, se dará cuenta del cumplimiento de los presupuestos referidos anteriormente.

2.2.1. Publicidad de la Convocatoria.

Se llevaron a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

1. Publicación de Convocatoria en diario de circulación nacional.
2. Convocatoria por carta certificada a la comunidad y asociación registrada conforme a la ley N° 19.253.
3. Otras Convocatorias:
4. Entrega de invitaciones de manera presencial a organizaciones.
5. Convocatoria efectuada por correo electrónico.
6. Publicación de la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Notas de prensa, comunicados y entrevistas en medios locales, regionales y nacionales.
8. Difusión de mensajes radiales.
9. Difusión en redes sociales de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, entre otros.

2.2.2. Publicación de Convocatoria en diario de circulación nacional.

- a) El 11 de septiembre de 2024, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N° 4.259 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 3 de septiembre de 2024, la cual dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación de convocatoria.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.948 | Miércoles 11 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2543071

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO

(Resolución)

Núm. 4.259 exenta.- Santiago, 3 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1; en el decreto N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 66, de 2013, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas aplicables, y

Considerando:

1.- Que, el Convenio N° 169, sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, promulgado a través de decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". Por su parte, en su N° 2 letra b), dispone que: "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Que, por su parte, el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del mencionado Convenio N° 169, dispone la obligación de:

"1. al aplicar las disposiciones del Convenio N° 169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

CVE 2543071 | Director: Felipe Andrés Perotti Diaz | Mesa Central: 800 712 0001 | Email: consultas@diariooficial.cl
Sino Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonasa N°511, Providencia, Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- b) El 25 de septiembre de 2024, se publicó en Diario de Circulación Nacional Las Últimas Noticias”, un extracto de la Resolución N° 04259/2024 del Ministerio del Medio Ambiente.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación del extracto.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Extracto

El Ministerio de Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N°04259 de fecha 3 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de septiembre de 2024, ha dispuesto la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas y sus instituciones representativas, sobre materias de la Ley 21.600, que se regularán en los futuros reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios, y que se detallan en los considerandos 9 a 11 de dicha Resolución, disponible en el enlace:

<https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/09/RES-03.09.2024-INICIA-PROCESO-CONSULTA-INDIGENA.pdf>

El proceso se desarrollará en todas las regiones del país y se convocará a los once pueblos indígenas reconocidos en la Ley N°19.253: Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuense; Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Chango del norte del país; Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes; y Selk'nam, con la finalidad de llegar a un acuerdo acerca de las materias en consulta.

Para mayores antecedentes del proceso de Consulta Indígena, dirigirse al sitio Web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

María Heloisa Rojas Corradi, Ministra, Ministerio del Medio Ambiente.

2.2.3. Convocatoria por carta certificada a la comunidad y Asociación registrada conforme a la ley N° 19.253.

Se realizó el envío de 65 cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas pertenecientes a la CONADI, de las cuales se pudo confirmar que se encontraban vigentes y con datos actualizados. Así como también de otras fuentes de información regional actualizadas.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, la Subsecretaría del Medio Ambiente efectuó el primer envío masivo de cartas certificadas, convocando a la primera reunión de la etapa de planificación a las comunidades y asociaciones indígenas, de acuerdo a la base de datos regional, posteriormente y con fecha 28 de noviembre de 2024 la Subsecretaría del Medio Ambiente realizó dos nuevos envíos masivos con cartas certificadas despachadas y distribuidas por Correos de Chile.

El detalle de las cartas certificadas enviadas es el siguiente:

Comuna	Pueblo Originario	Total de agrupaciones convocadas por comuna
Comuna de Antofagasta.	Changos – Diaguita.	2
Comuna de Taltal.	Changos.	9
Comuna de Tocopilla.	Changos.	2
Comuna de María Elena.	Aymara.	1
Comuna de Calama.	Quechua – Atacameño.	25
Comuna de San Pedro de Atacama.	Atacameños.	26
TOTAL		65

2.2.4. Otras Convocatorias.

a) Entrega de invitaciones de manera presencial a organizaciones.

Entre el 7 y el 15 de noviembre de 2024 se entregaron, de manera presencial y directa, 41 invitaciones a representantes de 31 Comunidades y 10 Asociaciones Indígenas de la Región de Antofagasta, acción realizada por el SEREMI del Medio Ambiente junto con la Asesora Territorial para la Consulta Indígena, y reforzada mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos.

A continuación, se presenta el detalle de las cartas entregadas de manera presencial:

Comuna	Etnia	Cantidad de Comunidades	Cantidad de Asociaciones
Tocopilla.	Changos	1	1
Taltal	Changos	3	4
Calama	Quechua, Atacameña y Multicultural.	12	3
San Pedro de Atacama	Atacameña.	15	2
Sub total		31	10
Total		41	

b) Convocatoria efectuada por correo electrónico.

La convocatoria, inicialmente realizada de manera presencial y telefónica, fue posteriormente reforzada mediante el envío de correos electrónicos dirigidos a un total de 59 Organizaciones Indígenas, de las cuales 51 corresponden a Comunidades Indígenas y 8 a Asociaciones Indígenas de la región, según el siguiente detalle:

Comuna	Etnia	Cantidad Comunidades	Cantidad de Asociaciones
Tocopilla.	Changos	2	3
Taltal	Changos	6	2
Calama	Quechua, Atacameña.	22	1
San Pedro de Atacama	Atacameña.	21	2
Subtotal		51	8
Total		58	

c) **Publicación de la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.**

La convocatoria fue publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, donde se habilitó un banner especial para la consulta. El acceso está disponible en el siguiente enlace:

<https://consultaindigena.mma.gob.cl/consulta-indigena-sobre-las-materias-contenidas-en-los-reglamentos-sobre-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-para-la-implementacion-del-servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas-ley-n21-6/>

Ministerio del Medio Ambiente

Consulta a los Pueblos Indígenas

Inicio Procesos abiertos Procesos cerrados Preguntas Frecuentes Noticias Contacto

Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21.600

2024, Pueblos Indígenas

Proceso Abierto

Consulta Indígena

sobre materias a regular en áreas protegidas y sitios prioritarios, en el marco de la Ley 21.600

Documentos del Proceso Calendario de Reuniones Material de Difusión

Documentos del Proceso

Documentos	Fecha de Publicación
Resolución Exenta N° 00496/2025 Suspende convocatoria a primera reunión de la etapa de planificación en proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las materias que serán reguladas en los reglamentos sobre áreas protegidas y sitios prioritarios, para la comuna y provincia de Isla de Pascua, y dispone su Convocatoria por los medios que indica	24/01/2025
Segunda Publicación de Convocatoria	27/10/2024
Fe de erratas	26/10/2024
Publicación 1 convocatoria, primeras reuniones de planificación	20/10/2024
Oficio N°242112 Informe procedencia de consulta indígena sobre materias del Reglamento sobre Áreas Protegidas en el marco de la Ley N° 21.600.	08/05/2024
Resolución 04259 Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas	03/09/2024
Publicación Diario Oficial	11/09/2024
Publicación Extracto Diario de Circulación Nacional (LUN)	25/09/2024

d) **Notas de prensa, comunicados y entrevistas en medios locales, regionales y nacionales.**

Se difundieron notas de prensa, comunicados y entrevistas en medios locales, regionales y nacionales, detallados a continuación:

d.1. Comunicados de prensa:

- Comunicado de prensa, en prensa digital “El América”.
Fecha: 20, noviembre de 2024.
Link: <https://elamerica.cl/2024/11/20/parte-consulta-indigena-sobre-materias-que-regularan-las-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-de-nuestro-pais/>



- Comunicado de prensa, en prensa digital “Calama en línea”.
Fecha: 20, noviembre de 2024.
Link: <https://noticias.calamaenlinea.cl/region/parte-consulta-indigena-sobre-materias-que-regularan-las-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-de-chile/>



- Comunicado de prensa, en prensa digital “G5 noticias”.
Fecha: 20, noviembre de 2024.
Link: <https://g5noticias.cl/2024/11/20/parte-consulta-indigena-sobre-materias-que-regularan-las-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-de-nuestro-pais/>



- Comunicado de prensa, en prensa escrita “Diario La estrella”.
Fecha: 21, noviembre de 2024.



- Nota en video de la Ministra del Medio Ambiente, en TV local, “Calama TV”.
Fecha: 21, noviembre de 2024.
Link: https://www.calamatv.cl/calama/nov-impulsan-consulta-indigena-nacional-protoger-areas-sitios-prioritarios?fbclid=IwY2xjawGttHpleHRuA2FlbQlxMQABHTRmt1y6i-HLCvddQLH7taz-7WvXDjhRyQOqGFDEjpMXA0aPtDTNSK4-Eg_aem_TfbF8617x29Px5bNjygA2g



- Comunicado de prensa, en prensa digital “Calama en línea”.
Fecha: 20, noviembre del 2024.
Link: <https://noticias.calamaenlinea.cl/region/parte-consulta-indigena-sobre-materias-que-regularan-las-areas-protegidas-y-sitios-prioritarios-de-chile/>



d.2. Entrevistas en radio:

1. Entrevista SEREMI Medio Ambiente por “Radio María Reina de Calama”.

Fecha: 05, de diciembre de 2024. Link: <https://n9.cl/g64vb>

2. Entrevista SEREMI de Medio Ambiente por “Radio 99.7 Red Loa Noticias”.

Fecha: 5, de diciembre de 20204. Link: <https://n9.cl/l4q4v4>

3. Entrevista SEREMI del Medio Ambiente por “Radio Carrillón Calama”.

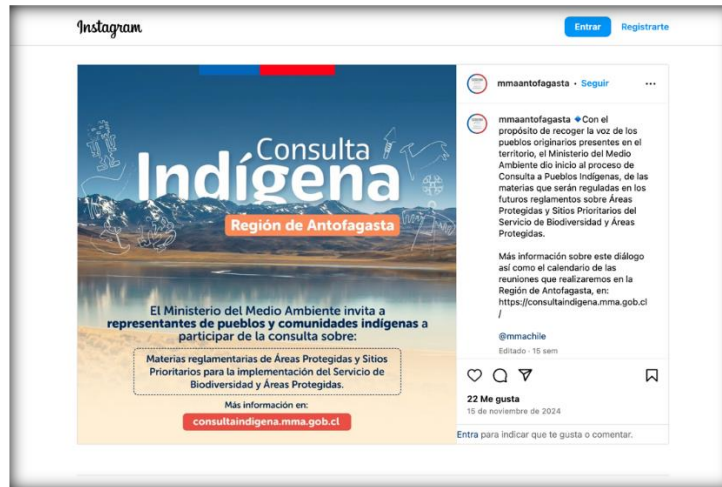
Fecha: 6, de diciembre de 2024. Link: <https://tinyurl.com/4h4whx9h>

d.3. Difusión de mensajes radiales.

Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del proceso.

e) **Difusión en redes sociales de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta.**

La Seremi del Medio Ambiente de la región de Antofagasta realizó diversas publicaciones en la cuenta institucional de Instagram @mmaantofagasta , las publicaciones fueron realizadas los días 15 y 18 de noviembre de 2024.



3° Capítulo Segundo: Descripción de la Etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena.

3.1. Alcance y Objetivo.

De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y Ministros de Fe.

La Resolución Exenta N° 4.259/2024 del Ministerio del medio Ambiente, en su parte Tercera Resolutiva dispone: **“3. CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.**

De lo anterior, el proceso de planificación inicio conforme al cronograma establecido a nivel nacional, comenzando el día 21 de noviembre de 2024. A partir de dicha fecha y hasta el 16 de enero de 2025, se llevaron a cabo reuniones de coordinación y planificación territorial, las cuales se desarrollaron en las distintas comunas y/o localidades indicadas a continuación:

Tabla 1: Jornada Etapa de Planificación, por territorio, lugares y fechas.

Etapa de Planificación			
N°	Territorio	Lugar (Comuna)	Fecha
1°	Oasis de Calama y Alto El Loa.	San Francisco de Chiu-Chiu.	21 de noviembre de 2024.
		San Francisco de Chiu - Chiu	21 de noviembre de 2024.
2°	Atacama la Grande.	San Pedro de Atacama.	22 de nov. 2024
		San Pedro de Atacama.	22 de nov. 2024.
		Talabre (San Pedro de Atacama).	16 de enero 2025.
3°	Antofagasta y zona costera.	Antofagasta	23 de nov. 2024.
		Antofagasta	23 de nov. 2024.

En el desarrollo de estas jornadas, se procedió a la presentación de la información preliminar para esta etapa del proceso. Asimismo, se identificaron y definieron los representantes intervinientes de cada Organización Representativa de los Pueblos Indígenas (ORPI) asistente. Durante la sesión, se expusieron de manera general los aspectos centrales de las medidas objeto de consulta, así como la propuesta metodológica, la cual fue sometida a análisis y discusión por parte de los participantes.

En determinados casos, dicha propuesta fue objeto de ajustes, conforme a las observaciones planteadas, adoptándose acuerdos metodológicos específicos según las características del territorio y las decisiones de los actores involucrados. El detalle de tales acuerdos se presenta a continuación.

Cabe consignar que, en esta etapa del proceso, las ORPIs participantes no solicitaron la incorporación de hablantes de lengua indígena ni de facilitadores interculturales.

3.2. TERRITORIO N° 1: OASIS DE CALAMA Y ALTO EL LOA.

3.2.1. De la Entrega de Información Preliminar.

En el marco del diseño de la estrategia territorial para la implementación del proceso de consulta indígena, se resolvió abordar de manera integrada el territorio comprendido por el Área de Desarrollo Indígena (ADI) Alto El Loa, la comuna de Ollagüe y la ciudad de Calama. En virtud de esta decisión, las jornadas se llevaron a cabo conforme a su programación.

Durante la jornada correspondiente al acuerdo metodológico, las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (ORPIs) solicitaron modificar administrativamente la conformación territorial inicialmente propuesta, atendiendo a las diferencias ecológicas, culturales y socioterritoriales existentes entre los espacios comprendidos en el Área de Desarrollo Indígena Alto El Loa, la comuna de Ollagüe y la ciudad de Calama. Esta solicitud se fundamentó en la coexistencia de diversas formas de vida, sistemas de uso del territorio y relaciones con el entorno natural, propias de cada una de estas unidades territoriales.

En atención a dicha solicitud, y como resultado del diálogo sostenido, se acordó mantener una jornada conjunta para las etapas de presentación de información preliminar y entrega formal de Información, pero desarrollar de manera diferenciada la etapa posterior de Deliberación Interna. De esta forma, se dio origen a un nuevo territorio, estableciéndose el **Territorio N° 4 para Alto El Loa**, y quedando el Territorio N° 1 para Oasis de Calama.

Durante la exposición de la información preliminar relativa a las materias objeto de consulta, surgieron múltiples inquietudes por parte de las y los representantes indígenas,

entre las que destacan: cuestionamientos sobre el rol que asumirá el futuro Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) en los procesos de homologación de áreas protegidas; las modalidades de colaboración efectiva entre el Estado y los pueblos indígenas en la creación y gestión de dichas áreas; la suficiencia de los recursos asignados al SBAP para la implementación de planes de manejo; los mecanismos de administración en caso de que terceros privados soliciten la gestión de áreas protegidas; demandas territoriales no resueltas; y preocupaciones respecto del carácter vinculante de la consulta indígena, entre otras.

3.2.2. De la Determinación de Intervinientes, roles, funciones y metodología.

Durante la jornada de presentación de la propuesta metodológica para la implementación del proceso de Consulta Indígena, las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (ORPIs) solicitaron, y se acordó de forma conjunta, la separación administrativa del territorio en cuestión. En virtud de este acuerdo, se estableció que las etapas de Deliberación Interna serían desarrolladas de manera autónoma en cada uno de los territorios diferenciados.

Asimismo, se informó que se iba a disponer de recursos específicos para la contratación de asesores técnicos de confianza, a solicitud de las comunidades, con el fin de acompañar técnicamente los procesos deliberativos y de construcción de informes territoriales. Por su parte, las ORPIs solicitaron a la SEREMI del Medio Ambiente que se oficie al nivel central del Ministerio para clarificar los criterios de distribución de representantes para la fase nacional del proceso, con el objetivo de resguardar un equilibrio representativo y evitar la sobrerrepresentación de pueblos indígenas con mayor presencia territorial en la zona sur del país.

La jornada concluyó con la devolución de gastos de traslado, incluyendo combustible y/o pasajes a las ORPIs participantes, y con el compromiso por parte de la SEREMI de remitir los siguientes documentos: i) el acta oficial de ambas sesiones desarrolladas; ii) las presentaciones utilizadas en formato PowerPoint; y iii) la nómina oficial de representantes designados por las ORPIs para establecer comunicación formal con el Ministerio durante las siguientes etapas del proceso.

Cabe señalar que ambas sesiones se realizaron el mismo día. La primera, durante la jornada de la mañana, correspondió a la entrega de información preliminar sobre las materias objeto de consulta; mientras que la segunda, desarrollada en la jornada de la tarde, estuvo destinada a la discusión y validación del acuerdo metodológico.

3.2.3. De la Determinación de Formas de registro de reuniones.

Cuando se abordó el acuerdo metodológico, se propuso desde el ministerio tener como medio de registro de las jornadas la toma de actas por parte de una funcionaria de la SEREMI, a lo que todos estuvieron de acuerdo, se discutió brevemente el agregar otra forma de registro, como fotografías, grabaciones de audio y los asistentes no estuvieron de acuerdo, esto en razón a que los documentos que formarán parte del expediente de esta consulta se harán públicos una vez se dé termino a esta, y en función de resguardar la identidad y demás información relevante, se optó por el acta síntesis.

Esta acta ejecutiva, es el registro fiel de los acuerdos adoptados en cada jornada, así como también de las dudas, consultas u observaciones que surjan. Este documento es leído a viva voz por la funcionara encargada de la toma de actas, recibiendo observaciones o solicitudes de modificaciones del texto para que luego, una vez sea aprobada por todos los presentes, pasar a firmar el acta quienes así lo deseen.

3.2.4. Resumen de Reuniones y Participación del Territorio N° 1.

A continuación, el detalle de la participación del territorio N°1 para la etapa de planificación.

Tabla 2. Participación Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa en Etapa de Planificación.

Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa							
Etapa de Planificación							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N°1	21 de noviembre de 2024. 11:00 hrs.	Sede de la Comunidad Indígena de San Francisco de Chiu-Chiu. Chiu-Chiu.	11	18	29	10	Atacameño y quechua.
N°2	21 de noviembre de 2024. 15:15 hrs.	Sede de la Comunidad Indígena de San Francisco de Chiu-Chiu. Chiu-Chiu.	6	14	20	14	
Total			17	32	49	24	

En estas jornadas participaron el Director Regional de la CONADI en Antofagasta, Sr. Félix Galleguillos, y el Consejero Lickanantay de la misma institución, don Ernesto Galleguillos Morel.

3.3. TERRITORIO N° 2: ATACAMA LA GRANDE.

3.3.1. De la Entrega de Información Preliminar.

Este territorio se encuentra constituido por las localidades que integran el Área de Desarrollo Indígena (ADI) Atacama La Grande. La etapa correspondiente se llevó a cabo en tres jornadas.

Durante el desarrollo de las jornadas correspondientes a esta etapa, se identificaron diversos temas de preocupación y consultas por parte de las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (ORPIs) participantes. Entre las principales inquietudes manifestadas se destacan: la necesidad de dejar constancia expresa en el acta de que el proceso de Consulta Indígena no interferirá ni afectará los avances que las comunidades mantengan en sus procesos de demanda de restitución de tierras ancestrales; interrogantes sobre la continuidad y validez de los convenios de asociatividad suscritos entre comunidades indígenas y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) para el manejo de áreas protegidas; cuestionamientos en torno a los futuros mecanismos de administración de dichas áreas; la existencia y vigencia de pertenencias mineras dentro de los territorios consultados; y la solicitud dirigida a la SEREMI del Medio Ambiente de respetar los códigos culturales y sistemas normativos propios del pueblo Lickanantay, asegurando la incorporación efectiva de sus propuestas y el respeto a los tiempos necesarios para la deliberación interna.

Durante la segunda jornada, las ORPIs asistentes solicitaron formalmente la realización de una tercera sesión, con el propósito de contar con un espacio adicional que permitiera socializar la información recibida con sus directivas y bases comunitarias, así como definir de manera participativa los nombres de quienes serían designados como representantes para los efectos del acuerdo metodológico.

La tercera y última jornada de esta etapa se desarrolló en la sede de la Comunidad Indígena de Talabre, ubicada en la misma localidad, en la comuna de San Pedro de Atacama. En esta ocasión, las comunidades y asociaciones asistentes plantearon los siguientes temas de interés: la importancia de asegurar espacios de intervención directa en las asambleas para las y los integrantes de las comunidades indígenas; que, en caso de que los asesores técnicos requieran intervenir, lo hagan únicamente con el respaldo expreso de al menos un representante de las ORPIs presentes; y la solicitud de que el Ministerio del Medio

Ambiente garantice la asignación de un asesor independiente para cada una de las ORPIs participantes. Esta solicitud se fundamenta en precedentes recientes, como el proceso de Consulta Indígena impulsado por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), en el que se ha facilitado dicho acompañamiento técnico, reconociendo que no todas las organizaciones cuentan con recursos para disponer de asesores propios. Asimismo, se manifestó la preocupación por asegurar una representación efectiva del pueblo Lickanantay en las etapas finales del proceso, subrayando que su participación debe incidir sustantivamente en los resultados y decisiones que emanen de la Consulta Indígena.

3.3.2. De la Determinación de Intervinientes, Roles, Funciones y Metodología.

Durante la jornada de presentación de la propuesta metodológica elaborada por el Ministerio para la implementación del proceso de Consulta Indígena, las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (ORPIs) solicitaron efectuar esta etapa en tres jornadas diferentes, con la finalidad de poder conversar y adoptar todos los acuerdos pertinentes con respaldo y previa conversación con las bases de sus comunidades y asociaciones.

La jornada concluyó con la devolución de gastos de traslado, incluyendo combustible y/o pasajes a las ORPIs participantes, y con el compromiso por parte de la SEREMI de remitir los siguientes documentos: i) el acta oficial de ambas sesiones desarrolladas; ii) las presentaciones utilizadas en formato PowerPoint; y iii) la nómina oficial de representantes designados por las ORPIs para establecer comunicación formal con el Ministerio durante las siguientes etapas del proceso.

Cabe señalar que la primera jornada se desarrolló, durante la jornada de la mañana, correspondiendo a la entrega de información preliminar sobre las materias objeto de consulta; mientras que la segunda, desarrollada en horario de la tarde, durante el mismo día, estuvo destinada a la discusión y validación del acuerdo metodológico, la que finalmente se extendió a una tercera jornada realizada en una fecha diferente.

3.3.3. De la Determinación de Formas de registro de Reuniones.

Durante la discusión del acuerdo metodológico, se propuso, por parte del Ministerio, establecer como único medio oficial de registro de las jornadas la elaboración de actas, a cargo de una funcionaria designada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) de la región de Antofagasta. Esta propuesta fue aprobada por consenso entre los y las participantes. En dicha instancia, se planteó brevemente la posibilidad de incorporar medios complementarios de registro, tales como registros fotográficos o grabaciones de audio; sin embargo, dicha opción fue descartada debido a los reparos manifestados por las organizaciones presentes, quienes señalaron la necesidad de

resguardar la identidad de los participantes y la sensibilidad de la información compartida, considerando que los antecedentes contenidos en el expediente del proceso de consulta serán de carácter público una vez concluido este.

En virtud de lo anterior, se acordó que el único instrumento formal de registro sería el acta ejecutiva, entendida como el documento oficial que consigna de manera fidedigna los acuerdos alcanzados en cada jornada, así como también las observaciones, consultas e inquietudes planteadas durante el desarrollo de la sesión. Esta acta es leída en voz alta por la funcionaria responsable de su redacción, permitiendo que los y las asistentes formulen observaciones o solicitudes de modificación al texto. Una vez consensuado su contenido, el documento es suscrito voluntariamente por quienes deseen dejar constancia formal de su conformidad con lo expuesto.

3.3.4. Resumen de Reuniones y Participación del Territorio N° 2.

A continuación, el detalle de la participación del territorio N° 2 para la etapa de planificación.

Tabla 3. Participación Territorio N° 2: Atacama la Grande en Etapa de Planificación.

Territorio N° 2: Atacama La Grande							
Etapa de Planificación							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N° 1	22 de noviembre de 2024. 10:45 hrs.	San Pedro de Atacama, Salón de eventos Rincón de Solor.	18	35	53	21	Atacameños.
N° 2	22 de noviembre de 2024. 15:48 hrs.	San Pedro de Atacama, Salón de eventos Rincón de Solor.	12	26	38	16	
N° 3	16 de enero de 2025. 10:45 hrs.	Sede Comunidad Indígena de Talabre, San Pedro de Atacama.	10	44	54	18	
Total			40	105	145	55	

En las dos primeras jornadas participaron el Director Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en la Región de Antofagasta, señor Félix Galleguillos, junto al consejero del Pueblo Lickanantay ante CONADI, señor Ernesto Galleguillos Morel.

3.4. TERRITORIO N° 3: ANTOFAGASTA Y ZONA COSTERA.

3.4.1. De la Entrega de Información Preliminar.

El tercer territorio corresponde al conjunto de localidades de la zona costera de la región, abarcando desde la comuna de Tocopilla, incluyendo sus caletas y asentamientos costeros, hasta la comuna de Taltal. La ejecución de esta etapa se desarrolló en dos jornadas sucesivas.

En la exposición de los antecedentes preliminares relacionados con las materias sujetas a consulta, las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (ORPIs) asistentes manifestaron diversas inquietudes. Estas incluyeron aspectos relativos a la fiscalización por parte del servicio, particularmente en lo concerniente a la asignación presupuestaria para dichas actividades; el procedimiento para la creación de un área protegida; y la delimitación de zonas de protección marítima, entre otros temas.

Es importante destacar que, al tratarse de un territorio donde la presencia del pueblo Chango es predominante, las expectativas de sus integrantes respecto a la Consulta Indígena difieren de aquellas expresadas por las ORPIs ubicadas en la zona interior de la región. Actualmente, el pueblo Chango continúa su proceso de reconocimiento formal. La mayoría de sus organizaciones o comunidades se encuentran en una fase de identificación ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), instancia que, hasta la fecha, ha reconocido oficialmente solo cinco comunidades indígenas en la región, a pesar de la existencia de otras agrupaciones con presencia material y socialmente consolidada.

3.4.2. De la Determinación de Intervenientes, Roles, Funciones y Metodología.

Durante la exposición de la propuesta metodológica, se alcanzó un acuerdo respecto de los lineamientos presentados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI). Sin perjuicio de ello, las Organizaciones de Pueblos Indígenas Reconocidas por el Estado (OPRIS) presentes formularon una solicitud expresa para que, en las próximas jornadas del proceso de consulta, el Ministerio adopte medidas que permitan facilitar el acceso y participación efectiva de las comunidades y asociaciones indígenas convocadas.

Esta solicitud se sustenta en las limitaciones estructurales de conectividad territorial que presenta la región, donde las distancias entre localidades pueden alcanzar hasta 229

kilómetros, con tiempos de desplazamiento de hasta cuatro horas. Adicionalmente, los servicios de transporte público no cubren frecuentemente caletas ni asentamientos dispersos, que constituyen espacios de residencia habitual de parte significativa de la población indígena participante.

En este sentido, se hace presente que el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, establece el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas a través de procedimientos apropiados, garantizando condiciones que permitan su participación efectiva. Esta participación no se limita al plano formal, sino que requiere la existencia de condiciones materiales que hagan posible el ejercicio de este derecho, lo cual implica entre otros aspectos, la superación de barreras geográficas, económicas y logísticas que puedan obstaculizar el acceso de las comunidades a los espacios deliberativos.

En virtud de ello, las comunidades y asociaciones presentes solicitan considerar alternativas logísticas y operativas que aseguren la participación de todas las comunidades y asociaciones participantes.

3.4.3. De la Determinación de Formas de registro de Reuniones.

En el marco de la discusión del acuerdo metodológico, el Ministerio propuso que el medio oficial de registro de las jornadas fuera la elaboración de actas por parte de una funcionaria designada de SEREMI, propuesta que fue aceptada por la totalidad de los y las participantes. En dicha instancia, se planteó brevemente la posibilidad de incorporar mecanismos complementarios de registro, tales como registros fotográficos o grabaciones de audio; sin embargo, esta alternativa fue descartada por consenso, atendiendo a que los antecedentes que integrarán el expediente de la consulta serán de carácter público una vez concluido el proceso, y considerando la necesidad de resguardar la identidad de los participantes y otros elementos sensibles de carácter comunitario.

En virtud de lo anterior, se acordó que la elaboración de un acta ejecutiva constituiría el único medio oficial de registro, la cual da cuenta de manera fidedigna de los acuerdos adoptados en cada jornada, así como también de las observaciones, inquietudes o solicitudes formuladas por las y los asistentes. Dicha acta es leída en voz alta por la funcionaria responsable de su redacción, permitiendo la incorporación de observaciones o enmiendas solicitadas por los participantes. Una vez validado su contenido de forma consensuada, el acta es suscrita voluntariamente por quienes deseen dejar constancia de su participación y conformidad.

3.4.4. Resumen de Reuniones y Participación del Territorio N° 3.

A continuación, el detalle de la participación del territorio N° 3 para la etapa de planificación.

Tabla 4. Participación Territorio N° 3: Antofagasta y zona costera en Etapa de Planificación.

Territorio N° 3: Antofagasta y Zona Costera							
Etapa de Planificación							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N° 1	23 de nov. 2024. 10:55 hrs.	Hotel Antofagasta, Antofagasta.	6	21	27	13	Chango y Diaguita.
N° 2	23 de nov. 2024. 15:15 hrs.	Hotel Antofagasta, Antofagasta.	6	22	28	11	
Total			12	43	55	24	

En cuanto a la participación de observadores, mediadores y/o ministros de Fe, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), participó en las siguientes reuniones por territorio.

Territorio	N° de reuniones a las que asistió INDH
Territorio N°1, Oasis de Calama y Alto El Loa	0
Territorio N°2, Atacama La Grande.	0
Territorio N°3, Antofagasta y zona costera.	2

4. Capítulo Tercero: Descripción de la Etapa de Entrega de Información del Proceso de Consulta Indígena.

4.1. Alcance y Objetivo.

De conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 16 del D.S. N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, la Etapa de Entrega de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

4.2. De la Entrega de Información.

Las dinámicas socioterritoriales y las particularidades culturales propias de cada pueblo indígena participante, la etapa correspondiente a la entrega de información fue implementada de manera descentralizada en diversas localidades y comunas, lo que en algunos casos implicó la realización de múltiples encuentros sucesivos, en atención a los requerimientos expresados por las propias organizaciones y comunidades indígenas, con el objeto de reforzar la comprensión de los contenidos a ser sometidos a consulta.

Durante dichos encuentros, se procedió a la entrega estructurada y esquematizada de la información referida a las medidas objeto de consulta, a fin de facilitar su comprensión culturalmente pertinente. A tal efecto, se distribuyó a los representantes indígenas una minuta informativa que incluía: i) el listado de materias sujetas a consulta; ii) la identificación y el contenido de los artículos pertinentes de la Ley N° 21.600 vinculados a dichas materias; y iii) las presentaciones efectuadas por el SEREMI, dirigidas a las autoridades tradicionales y representantes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas convocados al proceso.

La metodología empleada para la entrega de información fue de carácter dialógico e interactivo, propiciando instancias de explicación detallada, así como de resolución de dudas y observaciones manifestadas por los y las participantes. Esta modalidad tuvo por objeto asegurar el ejercicio efectivo del derecho a recibir información previa, adecuada y comprensible, conforme lo exige el Convenio N° 169 de la OIT y los estándares internacionales de derechos indígenas.

Asimismo, se reiteró formalmente el ofrecimiento por parte del Ministerio del Medio Ambiente relativo a la contratación de asesores técnicos de confianza, propuestos por las propias comunidades y asociaciones indígenas. La finalidad de esta medida es fortalecer el acompañamiento técnico durante los períodos de deliberación interna y en la elaboración del informe territorial consolidado, instrumento mediante el cual las comunidades

expresarán sus decisiones, observaciones y propuestas, para su incorporación en el resultado final del proceso de consulta indígena.

La ejecución de esta etapa se inició de forma diferenciada en cada uno de los territorios, conforme al calendario y distribución territorial que se detalla a continuación:

Tabla 5. Jornada Etapa de Entrega de Información, por territorio, lugares y fechas.

Etapa de Entrega de Información		
Territorio N°	Lugar	Fecha
Territorio N°1, Oasis de Calama y Alto El Loa	Sede comunidad Indígena de Chunchuri, Calama.	16 de diciembre de 2024.
Territorio N°2, Atacama la Grande.	Sede de la Comunidad Indígena de San Pedro de Atacama, San Pedro de Atacama.	6 de febrero de 2025.
Territorio N°3, Antofagasta y zona costera.	Sala de audiencias del 1er Tribunal Ambiental.	14 de diciembre de 2024.

Durante esta etapa se llevó a cabo la exposición formal de las materias sometidas a Consulta Indígena, correspondientes a diversos artículos de la Ley N° 20.600, en el contexto del proceso de elaboración de sus reglamentos. Tal como consta en las actas incorporadas al expediente administrativo, en dichas sesiones se presentó y distribuyó información específica respecto de los contenidos a consultar, mediante una presentación en formato PowerPoint, complementada con la entrega de una minuta informativa elaborada por el equipo técnico de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta. Esta minuta contenía un resumen ejecutivo de las medidas propuestas y la referencia a los artículos pertinentes de la Ley N° 20.600 que fundan dichas disposiciones.

En el desarrollo de las jornadas, se explicaron los posibles alcances, implicancias y desafíos que podría representar la implementación de estas medidas reglamentarias para los pueblos indígenas, tanto a nivel local como nacional. Las comunidades y asociaciones indígenas asistentes formularon diversas consultas e inquietudes, las cuales fueron abordadas en tiempo real por parte del equipo de la SEREMI, en un ejercicio dialógico que permitió aclarar dudas y contextualizar los contenidos normativos.

La metodología empleada para la entrega de información fue de carácter interactivo, permitiendo la explicación paulatina del contenido de la presentación y el abordaje inmediato de las consultas que surgieron durante la sesión. Cabe destacar que de cada una

de las jornadas se levantó un acta oficial, en la cual se dejó constancia de los temas abordados, las observaciones planteadas y los acuerdos eventualmente adoptados.

4.3. De la Información Entregada (ppt).

Tal como se señaló previamente, la presentación utilizada para la entrega de información en el marco de esta Consulta Indígena fue elaborada por el equipo técnico de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, incorporando progresivamente ajustes y mejoras en función de los comentarios, observaciones y retroalimentación recibida por parte de las y los participantes en cada jornada. Cabe señalar que en las respectivas actas se consignan de forma detallada las preguntas, comentarios y respuestas formuladas durante las sesiones, organizadas temáticamente de acuerdo con las materias sometidas a consulta.

4.4. De las Reuniones de Entrega de Información.

4.4.1. Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa.

Durante la jornada, las comunidades y asociaciones participantes expresaron preocupaciones y observaciones principalmente en torno a dos ejes temáticos: el reconocimiento y recuperación de tierras indígenas, y la gestión de los recursos económicos derivados de sanciones ambientales.

En primer lugar, se planteó la necesidad de que la normativa que se genere a partir de la Ley N° 21.600 contemple mecanismos concretos para impulsar la recuperación de tierras indígenas, en coherencia con el espíritu de protección que inspira la ley. Se solicitó, además, que el Estado reconozca como “tierras privadas” aquellas tierras actualmente demandadas por las comunidades, al momento de ser evaluadas por el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. Esta solicitud se enmarca en la crítica al incumplimiento de los compromisos del Estado chileno en relación con la Ley Indígena N° 19.253.

En segundo lugar, desde la Comunidad de Caspana, se planteó la inquietud respecto al destino de los recursos económicos que el Estado recauda por concepto de multas asociadas a daño ambiental, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas o sitios prioritarios. La consulta apuntó a conocer en qué parte del marco normativo se regula el uso o distribución de dichos fondos.

Finalmente, el SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta se comprometió a realizar visitas a las comunidades y asociaciones indígenas que requieran reforzar la entrega de información.

A continuación, se presenta el detalle de la participación registrada de las comunidades y asociaciones indígenas durante esta etapa del proceso.

Tabla 6. Participación Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa en Etapa de Entrega de Información.

Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa							
Etapa de Entrega de Información							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N° 1	16 de diciembre de 2024. A las 15:30 hrs.	Sede de la Comunidad de Chunchuri, Calama.	4	14	18	12	Atacameño y quechua.
Total					18	12	

4.4.2. Territorio N° 2: Atacama La Grande.

Durante la jornada de entrega de información realizada, las intervenciones reflejaron no solo el interés y compromiso de los pueblos indígenas con la protección de sus territorios, sino también una serie de preocupaciones estructurales respecto a cómo las disposiciones contenidas en la futura normativa podrían afectar, limitar o desconocer sus derechos territoriales, sus formas tradicionales de vida y su experiencia acumulada en la administración y resguardo de espacios naturales.

Uno de los ejes centrales de las consultas giró en torno a la gobernanza y participación indígena en los mecanismos establecidos por la ley. Se solicitó expresamente incorporar representación indígena en el Comité Científico Asesor, así como asegurar que en cada procedimiento de creación de áreas protegidas exista al menos un representante del pueblo indígena correspondiente, con capacidad de incidir desde el inicio del proceso. Las comunidades también manifestaron su preocupación por la falta de coordinación entre los distintos órganos del Estado, como el Ministerio de Bienes Nacionales, Minería y Cultura, lo que a su juicio fragmenta las decisiones e impide un abordaje integral del territorio. En este mismo sentido, se solicitó que el proceso de consulta no se restrinja exclusivamente a

comunidades formalmente constituidas, sino que contemple la movilidad territorial y trashumancia del pueblo Lickanantay, integrando a todos sus miembros y reconociendo su lógica de ocupación territorial ancestral.

En relación con los derechos territoriales, las comunidades reiteraron que este proceso de consulta no debe interferir con las demandas de restitución de tierras ancestrales en curso ni obstaculizar el reconocimiento de territorios actualmente no inscritos. Se puso énfasis en que el reconocimiento de la ocupación ancestral debe quedar expresamente consignado en las actas, y se plantearon dudas sobre por qué la petición de tierras no es una materia considerada como vinculante dentro del proceso. Asimismo, surgieron interrogantes sobre la posibilidad de que las propias comunidades puedan solicitar la creación de áreas protegidas, así como el riesgo de que las concesiones y servidumbres mineras sigan otorgándose en tierras indígenas sin consulta ni delimitación clara.

La temática de concesiones, permisos y mecanismos de administración generó un amplio debate. Las comunidades expresaron su preocupación por la duración de las concesiones propuestas (cinco años renovables), señalando que esta figura debilita la gobernanza comunitaria, especialmente en territorios donde ya existe una gestión activa por parte de las comunidades, como en el caso de Toconao. Se solicitó establecer mecanismos de evaluación que integren a comunidades indígenas y asegurar que no se privilegie a actores externos, como municipios o empresas privadas, en los procesos de licitación. Las comunidades exigieron que se explicitara en el reglamento la posibilidad de prohibir la entrega de servidumbres mineras en sus territorios, además de solicitar claridad sobre los permisos ya otorgados o en tramitación.

En cuanto a los planes de manejo, se destacó la necesidad de que estos incorporen contenidos específicos vinculados a la crisis hídrica, la erosión del suelo, los efectos del extractivismo y el resguardo de elementos fundamentales como el agua, el aire y la tierra, desde una perspectiva integral y cosmológica. Se cuestionó el enfoque excesivamente economicista de algunas propuestas y se reiteró que las comunidades han sido históricamente quienes han cuidado y protegido estos territorios, incluso en ausencia de intervención estatal. Se planteó la importancia de que actores tradicionalmente excluidos, como los pastores trashumantes o las asociaciones de regantes, sean también considerados sujetos de consulta, dadas sus prácticas territoriales específicas.

Otro punto recurrente fue la preocupación por la calidad y enfoque de los informes técnicos que acompañan la creación de áreas protegidas, en particular los elaborados por Bienes Nacionales, los cuales indican, no siempre consideran los usos culturales o la significación ancestral de los territorios. Se recomendó que tales informes sean elaborados en conjunto

con las comunidades y que el concepto de “tierra indígena” se entienda de manera amplia, incluyendo las Áreas de Desarrollo Indígena (ADI) y otras formas de territorialidad reconocida por los pueblos.

Finalmente, se abordaron cuestiones operativas relacionadas con la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), la definición de tarifas de ingreso, la relación con otras entidades del Estado y los criterios para el otorgamiento de concesiones. Se evidenció la necesidad de que el reglamento contemple la experiencia concreta de las comunidades en la gestión de sitios turísticos, su inversión económica y humana, y su capacidad técnica en materia de conservación. En ese marco, se solicitó que la experiencia acumulada por las comunidades sea formalmente reconocida e integrada al diseño normativo.

Como resultado de la jornada, se adoptaron varios acuerdos relevantes, entre ellos el compromiso del SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, de realizar visitas adicionales a las comunidades que así lo soliciten para reforzar la entrega de información; la programación de reuniones de la etapa de deliberación interna para los días 22 y 29 de marzo de 2025; el compromiso del Ministerio de apoyar la coordinación de la etapa de deliberación; y se fijó la primera reunión de la etapa de Dialogo, para el 7 de mayo, en la comunidad de Toconao. Además, se realizó el reembolso de gastos de traslado a las comunidades participantes.

A continuación, se presenta una tabla que sistematiza la participación registrada de las comunidades y asociaciones indígenas durante esta etapa del proceso.

Tabla 7. Participación Territorio N° 2: Atacama La Grande en Etapa de Entrega de Información.

Territorio N° 2: Atacama La Grande							
Etapa de Entrega de Información							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N° 1	6 de febrero de 2025. A las 10:00 hrs.	Sede de la Comunidad Indígena de San Pedro de Atacama, San Pedro de Atacama.	12	29	41	18	Atacameños
Total			12	29	41	18	

4.4.3. Territorio N° 3: Antofagasta y Zona Costera.

Durante la etapa de entrega de información, y en el contexto de la exposición de las materias objeto de consulta realizada por el SEREMI del Medio Ambiente, se generaron diversas interrogantes por parte de las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas (ORPIs), esencialmente provenientes del Pueblo Chango.

Se formuló una consulta de carácter general relativa al reconocimiento y abordaje de las formas de vida tradicionales dentro del marco de las políticas públicas ambientales. En particular, se solicitó aclarar si se ha considerado el carácter nómada del Pueblo Chango al momento de diseñar e implementar las medidas contenidas en los reglamentos de la Ley N° 20.600, así como la forma en que dicho estilo de vida podría ser resguardado dentro del nuevo marco normativo. Esta inquietud fue acogida y se indicó que sería derivada a los organismos técnicos competentes para su análisis y respuesta formal.

Por su parte, representantes del Pueblo Chango de Mejillones manifestaron su preocupación respecto de la posible interacción entre las restricciones derivadas de las nuevas regulaciones ambientales y las prácticas tradicionales de repoblamiento y manejo de especies. En específico, se solicitó información sobre la forma en que las distintas leyes, particularmente aquellas relacionadas con vedas, manejo de plagas e ingreso a zonas protegidas, se coordinarán con las medidas establecidas en los reglamentos en consulta, con el fin de evitar conflictos normativos que pudieran afectar el ejercicio de actividades ancestrales de subsistencia y manejo ecosistémico.

Ambas consultas reflejan una preocupación común respecto de la necesidad de garantizar que la normativa en elaboración no desconozca las particularidades territoriales y culturales de los pueblos costeros, en especial aquellas prácticas vinculadas a su relación histórica con el mar y el entorno natural.

A continuación, se presenta una tabla que sistematiza la participación registrada de las comunidades y asociaciones indígenas durante esta etapa del proceso.

Tabla 8. Participación Territorio N° 3: Antofagasta y zona costera en Etapa de Entrega de Información.

Territorio N° 3: Antofagasta y Zona Costera							
Etapa de Entrega de Información							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N° 1	14 de diciembre de 2024. A las 10:00 hrs.	Sala de audiencias del 1er Tribunal Ambiental, Antofagasta.	11	28	39	15	Changos y Diaguitas
Total			11	28	39	15	

Cabe mencionar que las ORPIS participantes en esta etapa no requirieron la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales.

Por otra parte, señalar que El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) actuó como observador en el proceso de consulta indígena, con presencia únicamente en la reunión realizada en el territorio de Antofagasta, según el siguiente detalle:

Territorio	N° de reuniones a las que asistió INDH
Territorio N°1, Oasis de Calama y Alto El Loa	0
Territorio N°2, Atacama La Grande.	0
Territorio N°3, Antofagasta y zona costera.	1
Total	1

4.5. De las Reuniones de Reforzamiento de la Etapa de Entrega de Información.

En atención a los acuerdos adoptados durante las jornadas de consulta, y con el propósito de garantizar una comprensión adecuada y completa de las materias sometidas a consulta, el SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, dejó expresamente establecida la posibilidad de que las comunidades y asociaciones indígenas pudiesen solicitar reuniones adicionales de reforzamiento de información.

Estas instancias fueron coordinadas directamente por el SEREMI, quien, junto a la asesora territorial, se trasladaron a los territorios donde se encuentran asentadas las comunidades o asociaciones solicitantes. En cada reunión, se procedió a realizar nuevamente la presentación de los contenidos expuestos en la etapa oficial de entrega de información, utilizando la misma presentación en formato PowerPoint. Asimismo, se hizo entrega de la minuta impresa, que contenía un resumen de las materias objeto de consulta y los artículos pertinentes de la Ley sobre el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (Ley SBAP) relacionados con el proceso.

Cabe señalar que, dependiendo de las condiciones técnicas de cada localidad, particularmente en sectores rurales o aislados como el Bosque de Tambillo o Caleta El Cobre, donde no se dispone de suministro eléctrico, se entregó además una copia impresa de la presentación, a fin de asegurar el acceso equitativo a la información por parte de las comunidades participantes.

Las reuniones de reforzamiento de información se realizaron entre los meses de febrero y marzo del año 2025, permitiendo ampliar y profundizar la entrega de contenidos relativos a la Consulta Indígena a un total oficial de 79 personas. Estas instancias se desarrollaron en los cuatro territorios definidos para la región.

A continuación, se presenta en detalle las reuniones realizadas por comuna, indicando las comunidades o asociaciones participantes y el número total de asistentes registrados en cada caso.

Tabla 9. Participación de los Territorios N° 1, 2 y 3 en Reforzamiento de la Etapa de Entrega de Información.

Reuniones de Reforzamiento de información.				
Territorio	Comuna	Fecha	Comunidad / Asociación	Cantidad de asistentes
Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa	Calama.	29 de marzo de 2025	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad Indígena Yalquincha Lickan Ichai Paatcha. - Asociación Indígena Ñañakay Pacha Kusay. - Comunidad Indígena Quechua Mosoj Wayra de Chunchuri. 	8

			<ul style="list-style-type: none"> - Asociación Indígena de sanadores Lickan Hampitur. - Comunidad Indígena de la Banda. - Yalquincha Lickan Ichai Paatcha. - Asociación Indígena Wawas Inti. 	
	Chiu Chiu, Calama.	5 de abril de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad Atacameña de Lasana. - Comunidad Atacameña San Francisco de Chiu-Chiu. - Asociación Indígena de Progreso, Desarrollo y Cultura del Pueblo de Kosca. 	7
Territorio N° 2: Atacama La Grande	San Pedro de Atacama.	18 de febrero de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad Indígena Atacameña de Checar bajo. - Comunidad Indígena Atacameña de Checar. - Comunidad Indígena Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques. 	6
	Peine, San Pedro de Atacama.	19 de febrero de 2025.	Comunidad Atacameña de Peine.	5
	Bosque de Tambillo, San Pedro de Atacama.	28 de marzo de 2025.	Asociación Indígena de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo.	13
Territorio N° 3: Antofagasta y Zona Costera	Caleta Loreto, Paposo., Taltal.	22 de marzo de 2025.	Comunidad Indígena Changa Loreto.	22
	Caleta el Salitre, Paposo, Taltal.	22 de marzo de 2025.	<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad Indígena Pabla Almendares de Peralito, Salitre y Paposo. - Agrupación Changa del 	16

			Salitre. - Asociación Nelson Manríquez, todos juntos por Taltal. - Asociación Camanchacos del Salitre.	
	Tocopilla.	31 de enero de 2025.	- Mesa comunal del Pueblo Chango de Tocopilla. - Asociación Changos de Caleta Cobija y el Fierro. - Mesa de Mujeres Changas de Tocopilla.	12
Total			23 Organizaciones.	76 personas.

5° **Capítulo Cuarto: Descripción de la Etapa de Deliberación Interna.**

5.1. **Alcance y Objetivo.**

De conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna realizada por los pueblos indígenas, cuyo objetivo fue que dichas organizaciones analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones mediante debate y consenso interno respecto de la medida sujeta a consulta, a fin de intervenir y preparar la etapa de diálogo con el Estado.

5.2. **Descripción y Participación de los Asesores.**

Durante la etapa de entrega de información, las comunidades manifestaron la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol del Ministerio del Medio Ambiente limitada al pago de los honorarios de dichos profesionales.

Los pueblos indígenas que solicitaron expresamente la contratación de asesores de su confianza corresponden al siguiente detalle:

Territorio	Asesor contratado por el MMA
Territorio N°1, Oasis de Calama.	No solicitó
Territorio N°2, Atacama La Grande.	No solicitó
Territorio N°3, Antofagasta y zona costera.	Alejandra Donoso Cáceres
Territorio N°4, Alto El Loa.	Juan Carlos Cayo Rivera

La coordinación con la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta se limitó a informar la realización de las jornadas y el carácter de apoyo técnico, manteniendo la autonomía decisional de las comunidades.

La participación se documentó mediante listas de asistencia y entregables escritos, validados por las comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado a la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta.

Por otra parte, cabe destacar que el Territorio N.º 3, Atacama La Grande, específicamente algunas comunidades que lo conforman y que corresponde a: Socaire, Toconao, Camar y Cúcuter, llevaron a cabo sus propios procesos de deliberación interna con el apoyo de sus respectivos asesores territoriales. Como resultado de este trabajo, cada comunidad presentó sus informes a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

A continuación, se detallan los informes de deliberación interna elaborados por las comunidades y asociaciones, los cuales fueron remitidos y receptionados por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, conforme al siguiente detalle:

Territorio	Informes de deliberación Interna receptionados.	Fecha recepción informes en SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta
Territorio N°1, Oasis de Calama.	No hay.	No hay.
Territorio N°2, Atacama La Grande.	Comunidades de Socaire, Toconao, Camar y Cucuter.	Socaire: 06.10.2025 Toconao: 06.10.2025 Camar: 16.10.2025 Cucuter: 06.11.2025
Territorio N°3, Antofagasta y zona costera.	Comunidades y asociaciones de toda la zona costera de la región de Antofagasta	16.10.2025
Territorio N°4, Alto El Loa.	Comunidades de Caspana y Chiu chiu.	17.10.2025
Territorio N° 2, 3 y 4. Informe de deliberación interna regional.	Comunidades Atacameñas y Changos	06.11.2025

5.3. De las Reuniones.

Las convocatorias para la realización de las reuniones de deliberación interna se realizaron mediante comunicaciones oficiales enviadas por la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, en coordinación con los interlocutores designados por las comunidades.

A continuación, se detallan las reuniones de deliberación interna realizadas por territorio:

Tabla 10, Participación de los territorios N° 1, 2, 3 y 4 a la Etapa de deliberación Interna.

Territorio	Fecha	Modalidad	N° de Asistentes			N° Orpis
			Hombre	Mujer	Total	
Territorio N°1, Oasis de Calama.	No aplica	No aplica	-	-	-	-
Territorio N°2, Atacama La Grande.	-	-	-	-	-	-
Comunidad de Socaire	03/10/2025	Presencial	No hay info.	-	-	-
Comunidad de Camar	27/08/2025	Presencial	No hay info.	-	-	-
Comunidad de Toconao	26/09/2025	Presencial	No hay info.			
Territorio N°3, Antofagasta y zona costera.	10/04/2025	Presencial	3	7	10	4
	30/09/2025	Virtual	3	7	10	2
	2/10/2025	Virtual	5	21	26	9
	16/10/2025	Virtual	2	13	15	4
	Sub total			13	48	61
Territorio N°4, Alto El Loa.	14/10/2025	Presencial	4	1	5	4
Total de participantes:			17	49	66	23

5.4. Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida.

Para la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta no fue posible elaborar una tabla de síntesis con la sistematización de los informes, ya que parte de la documentación fue recepcionada la noche previa a la jornada de diálogo regional y otra durante el desarrollo de la misma.

6° Capítulo Quinto: Descripción de la Etapa de Diálogo.

6.1. Alcance y Objetivo.

De conformidad a lo establecido en la letra d) del artículo 16 del D.S. N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

6.2. De las Reuniones de Diálogo.

Con fecha 09.10.2025 se convocó mediante correo electrónico de oficina de partes de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta a los comunidades y asociaciones de los pueblos indígenas de la región de Antofagasta, a participar de la jornada correspondiente a la etapa de diálogo del proceso de consulta a pueblos indígenas de materias a regular en Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N° 21.600, , a realizarse el 18 de octubre de 2025 en la ciudad de Antofagasta.

6.2.1. Etapa de Diálogo – Reunión N° 1.

La primera reunión de la Etapa de Diálogo se realizó el 18 de octubre de 2025, de manera presencial, en la ciudad de Antofagasta. El objetivo de la reunión fue propiciar el intercambio de opiniones y contrastar argumentos respecto a las materias consultadas a regular de los Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarias, en el marco de la Ley N° 21.600, con el propósito de contribuir al Encuentro Nacional de Diálogo; y por otra parte, que los participantes, de manera conjunta, determinaran la elección de sus representantes regionales para el diálogo nacional, asegurando la proporción de dos representantes por cada pueblo.

Durante la jornada se expuso una síntesis del proceso de consulta indígena en la región de Antofagasta, incluyendo las etapas desarrolladas, así como los objetivos y el alcance de la instancia en curso; y, además, se entregó a los asistentes una copia de la Ley SBAP N° 21.600, junto con los informes de deliberación interna recepcionados, correspondientes a Antofagasta y la zona costera, así como a las comunidades de Chiu-Chiu, Caspana, Camar, Toconao y Socaire.

Respecto de la reunión de diálogo regional efectuada, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, a solicitud de los asistentes, accedió a realizar una segunda jornada de diálogo regional, programada para el 6 de noviembre de 2025 en la ciudad de Antofagasta, con el propósito de que las comunidades y asociaciones indígenas presenten formalmente el informe regional de deliberación interna, así como a los representantes regionales para el diálogo nacional.

Respecto del diálogo nacional, los asistentes señalaron que el pueblo atacameño debía tener representación mayor en el diálogo nacional, esto debido a que el pueblo atacameño sólo tiene representación en la región de Antofagasta, mientras que otros pueblos tienen en varias regiones, y además el pueblo Atacameño cuenta con la administración actual de varias áreas protegidas, situación que no se da con otros pueblos. Por lo tanto, la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Antofagasta comprometió una representación de 6 cupos para el pueblo atacameño en el diálogo nacional.

6.2.2. Etapa de Diálogo – Reunión N° 2.

La segunda reunión de la Etapa de Diálogo se realizó el 6 de noviembre de 2025, de manera presencial, en la ciudad de Antofagasta. El objetivo de la reunión fue la entrega, por parte de los pueblos indígenas de la Región de Antofagasta, del informe de deliberación interna y de la nómina de representantes al diálogo nacional, en relación con las materias sometidas a consulta para la regulación de los Reglamentos sobre Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N° 21.600, con miras al Encuentro Nacional de Diálogo.

La jornada se inició respondiendo a la consulta planteada por los pueblos indígenas en la sesión anterior. Se informó que se realizó la consulta oficial al Ministerio del Medio Ambiente sobre los avances de los reglamentos actualmente en proceso de consulta, destacando lo siguiente: *“En el marco de la presente consulta indígena, el Ministerio del Medio Ambiente ha sostenido con los distintos pueblos indígenas a nivel nacional una conversación sobre las materias antes referidas, y no sobre un articulado definido previamente, materias que como se mencionó, serán dialogadas con los representantes de los pueblos en el dialogo nacional. En definitiva, no hay reglamentos, ni propuestas, ni borradores, por lo que el enfoque está en el dialogo”*.

Posteriormente, un representante de los pueblos indígenas de la Región de Antofagasta expuso en la sesión y entregó formalmente a la autoridad regional el informe de posiciones relevantes. Asimismo, destacó la importancia de los acuerdos adoptados a nivel regional y solicitó que dicho informe sea considerado junto con los informes de deliberación interna previamente remitidos desde los territorios. Además, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de la Región de Antofagasta, presentes en la sesión, presentaron la nómina de representantes regionales que asistirán al Diálogo Nacional.

6.2.3. Resumen de la participación de los pueblos indígenas en la Etapa de Diálogo Regional.

A continuación, el detalle de la participación de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo regional.

Tabla 11: Participación de los pueblos indígena en la Etapa de diálogo regional.

Etapa de Diálogo Regional							
Número de la Jornada	Fecha y hora	Lugar	N° de Asistentes			N° ORPIS Asistentes	Pueblo Indígena presente
			Hombres	Mujeres	Total		
N° 1	18 de octubre de 2025, a las 10:30 hrs.	sala primer piso, Edificio Corfo, Antofagasta.	10	10	20	14	Atacameños y Changos.
N° 2	06 de noviembre de 2025, a las 10:30 hrs.	sala primer piso, Edificio Corfo, Antofagasta.	6	16	22	13	
Total			16	26	42	27	

7° Capítulo Sexto: Etapa de Sistematización.

7.1. Resumen participación de los pueblos indígenas en la región de Antofagasta.

El Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI) en la región de Antofagasta, se desarrolló en 4 territorios, los cuales fueron agrupados utilizando como criterio la distancia de los poblados y comunas, las que corresponden a: Oasis de Calama, Atacama La Grande, Antofagasta y zona costera, y Alto El Loa.

Durante el año 2024, se desarrollaron las etapas de planificación y entrega de información; y el año 2025, las etapas de deliberación interna (por parte de los pueblos indígenas), etapa de diálogo, y etapa de sistematización.

A lo largo del proceso se realizaron 28 reuniones, que convocaron a 544 participantes y a 277 Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas (ORPIS).

A continuación, se detalla en resumen las reuniones realizadas y la participación de los pueblos indígenas en cada etapa del proceso de consulta indígena.

Tabla 12: Resumen de reuniones y participación de los pueblos indígenas.

Etapa	Territorio	Reuniones realizadas	Número de Participantes			Número de ORPIS
			Hombres	Mujeres	Total	
Panificación	Territorio N° 1	2	17	32	49	24
	Territorio N° 2	3	40	105	145	55
	Territorio N° 3	2	12	43	55	24
	Sub total	7	69	180	249	103
Entrega de Información	Territorio N° 1	1	4	14	18	12
	Territorio N° 2	1	12	29	41	18
	Territorio N° 3	1	11	28	39	15
	Sub total	3	27	71	98	45
Reforzamiento Entrega de Información	Territorio N° 1	2	6	9	15	15
	Territorio N° 2	3	9	15	24	21
	Territorio N° 3	3	30	20	50	43
	Sub total	8	45	44	89	79
Deliberación Interna	Territorio N° 1	-	-	-	-	-
	Territorio N° 2	3	-	-	-	-
	Territorio N° 3	4	13	48	61	19
	Territorio N° 4	1	4	1	5	4
	Sub total	8	17	49	66	23
Diálogo Regional	Pueblos Indígenas	2	14	28	42	27
TOTAL		28	172	372	544	277

7.2. Descripción de las tablas.

Tabla 1: Jornada Etapa de Planificación, por territorio, lugares y fechas.

Tabla 2: Participación Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa en Etapa de Planificación.

Tabla 3: Participación Territorio N° 2: Atacama la Grande en Etapa de Planificación.

Tabla 4: Participación Territorio N° 3: Antofagasta y zona costera en Etapa de Planificación.

Tabla 5: Jornada Etapa de Entrega de Información, por territorio, lugares y fechas.

Tabla 6: Participación Territorio N° 1: Oasis de Calama y Alto El Loa en Etapa de Entrega de Información.

Tabla 7: Participación Territorio N° 2: Atacama La Grande en Etapa de Entrega de Información.

Tabla 8: Participación Territorio N° 3: Antofagasta y zona costera en Etapa de Entrega de Información.

Tabla 9: Participación de los Territorios N° 1, 2 y 3 en Reforzamiento de la Etapa de Entrega de Información.

Tabla 10: Participación de los Territorios N° 1, 2, 3 y 4 en la Etapa de deliberación Interna.

Tabla 11: Participación de los pueblos indígena en la Etapa de diálogo regional.

Tabla 12: Resumen de reuniones y participación de los pueblos indígena.